



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE AMBIENTE

2022-3-1-0000987

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: la gestión del Instituto Antártico Uruguayo de modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 60/018, de 12 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 103 del Decreto - Ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975, encomienda al Ministerio de Defensa Nacional, la integración y funcionamiento bajo su dependencia del Instituto Antártico Uruguayo, estableciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará su organización y funcionamiento;

II) que el artículo 291 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Ministerio de Ambiente;

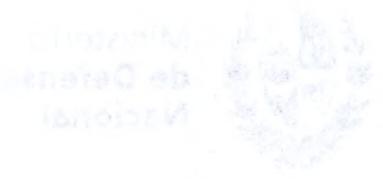
III) que las competencias en materia ambiental, de desarrollo sostenible, cambio climático, preservación, conservación y uso de los recursos naturales y ordenamiento ambiental que las Leyes le atribuyeron al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por el literal F) del artículo 293 de la referida Ley N° 19.889, pasan a ser del Ministerio de Ambiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 103 del Decreto - Ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975 y por los artículos 291 y 293, literal F) de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

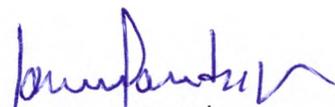
ARTÍCULO 1º. Modifícase el numeral 3.2, los literales a) y b) del numeral 3.3, el literal a) del numeral 3.6 y numeral 3.8.3.6.1 y numeral 4.2.5 de los artículos 3 y



artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 60/018, de 12 de marzo de 2018, los que quedarán redactado de la siguiente manera: DONDE DICE: "Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", DEBE DECIR: "Ministerio de Ambiente".

ARTÍCULO 2º. Modifícase el literal b) del numeral 3.6 del artículo 3º del Decreto N° 60/018, de 12 de marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Ministerio de Ambiente designará un Consejero que contará preferentemente, con preferencia técnica en la materia."

ARTÍCULO 3º. Comuníquese y pase al Instituto Antártico Uruguayo. Oportunamente, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS







DJN/SJ  
CG/CR